

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCEDEO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCEDEO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUSTENTARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ANTERIORES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

UNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar las actividades con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social y a la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Su representación es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- I.2. Cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración y firma de este CONTRATO.
- I.3. ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Arizmata Pavlovich Arriola.
- I.4. El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES7909133COT.
- I.5. El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- I.6. El presente CONTRATO se agrega a (i) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (ii) el manual de normas y disposiciones para el ejercicio presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (iii) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; y (iv) las demás disposiciones legales aplicables.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1. Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.
- II.2. Su representación legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.
- II.3. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4. Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier tipo para manejar, mantener y administrar los canales de televisión a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5. Registro Federal de Contribuyentes es TPA8511158V9, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que se titulan, maneja o administra, en el entendido que el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- II.7. Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Miguel Alemán 424 sur Centro Cd. Obregón Sonora.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- II.9. Reconoce a la personalidad y facultades con las que se ostenta y manifiesta que las facultades con que actúa, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligaciones de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados por el PRESTADOR, en tiempo por conducto de los servicios que se solicitan en la SOLICITUD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las videograbaciones que serán objeto de difusión a través de los canales de televisión que administra. Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como "Anexo 1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como "Anexo 2" (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

SOCIAL. El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actúa con toda diligencia, profesionalismo, depiando notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrecta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO; además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotajes; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el LIC. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas inválidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V..

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

XH/TOT CANAL 2 TELEVISORA DEL YAQUI					
30"	30	Premium	Lun., mart., miérc, juév., vier., sáb., dom.	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00	\$4,073.28
20"	20	Premium	Lun., mart., miérc, juév., vier., sáb., dom.	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00	\$2,715.52

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V..

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán 424 sur Centro Cd. Obregón Sonora

Atención: C.P JORGE ARMANDO LEYVA LOZANO

Presente.-

ESTIMADO C.P JORGE ARMANDO LEYVA LOZANO:

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 21 de enero del año 2019 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA].

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

La grabación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVINIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 21 DEL MES ENERO DEL AÑO 2019.

POR EL CONTRATANTE

 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


 LIC. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

TESTIGO



POR EL PRESTADOR


 C.P. JORGE ARMANDO LEYVA LOZANO

TESTIGO

